

## Formato para participar en la consulta pública

### Sector Telecomunicaciones

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	BT LATAM MÉXICO, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	MARÍA LUCIANA PATIÑO
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Se adjunta poder.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante			
Por medida aplicable al AEP en el sector de telecomunicaciones			
Medida o Numeral	Efectividad regulatoria y/o en términos de competencia	Propuesta de modificación o supresión de la medida	Justificación
<b>ANEXO "2"</b>			
Anexo 2, Medida Vigésima Cuarta Sistema Electrónico de Gestión o SEG.	No está en operación.	Solicitamos que el SEG debe entrar en operación a más tardar el 1 de enero de 2018.	La falta de puesta en marcha del SEG dificulta el uso de la infraestructura y red de Telmex bajo su oferta de desagregación.
Anexo 2, medida trigésima séptima.	El modelo "retail minus" para que el IFT determine el precio no convenido de enlaces dedicados no es suficiente para arrojar un precio competitivo frente al	Solicitamos se sustituya este modelo por uno de Bench Mark con referentes a la OECD, en vista de que los precios actuales de enlaces continúan	Los precios actuales de enlaces están muy por encima de aquellos de la UE y países miembros

	precio que estos servicios tienen en la Unión Europea o varios de los países de la OECD.	siendo muy altos aun y con la devaluación del peso mexicano.  Igualmente solicitamos que el precio de un enlace local sea extensivo a una ASL y sus ASLs circunvecinas a fin de evitar que el precio del enlace se incremente de manera importante por el solo hecho de cruzar a una ASL contigua.	de la OECD.
Anexo 2. Medida cuadragésima primera.	El plazo de vigencia de dos años para las Ofertas de Referencia es muy largo.	Solicitamos se reduzca a un año la vigencia de las ofertas de referencia y que las tarifas reflejen ajustes de mercado durante un mismo año.	El mercado mexicano experimenta actualmente reducciones importantes de precios durante un mismo año por lo que la vigencia de dos años para las ofertas de referencia resulta muy larga.
<b>ANEXO 3</b>			
Anexo "3" Medida cuarta.	Para ser efectiva, la desagregación de la red local de Telmex debe incluir no solo el uso de capacidad de transmisión en el bucle y sub bucle local sino también el arrendamiento de fibra óptica oscura dentro de la red.	Solicitamos que la medida se modifique para incluir como uno de los servicios de desagregación de Telmex al arrendamiento de fibra óptica oscura.	
Anexo "3" Medida cuarta.	Para ser efectiva, la medida debe obligar a Telmex a permitir y/u otorgar servicios de voz a través de su red de fibra óptica.	Solicitamos que la medida se modifique para obligar a Telmex a permitir y/u otorgar servicios de voz a través de su red de fibra óptica.	
<b>ANEXO "1"</b>			
Anexo "1" Medida décimo octava.	La medida no hace mención específica a la obligación de incluir una oferta para el Internet de las Cosas o M2M.	Solicitamos modificar la medida para que señale de forma específica que la oferta de referencia del AEP a los OMVs deben incluir una de servicios para internet de las cosas cuya tarifa deberá reflejar el descuento de aquellos componentes que se	Para ser efectiva, la medida debe ser extensiva a los servicios de máquina a máquina o "Machine to Machine" que permitan la prestación de

		<p>utilizan en la prestación de servicios a personas y que no son necesarios para la prestación de servicios de internet de las cosas.</p>	<p>servicios de Internet de las Cosas o “Internet of Things” y que prometen ser los servicios de mayor crecimiento en el futuro.</p> <p>Consideramos que las tarifas para estos servicios debieran ser más bajas que aquellas de los servicios destinados a personas, pues los requerimientos de servicio y elementos de red y/o procesamiento son menores en el caso de aplicaciones fijas.</p>
<p>Anexo “1” Medida décimosexta inciso “g”.</p>	<p>La medida no es lo suficientemente amplia en su redacción para requerir a Telcel que dentro de su oferta de referencia incluya cualesquiera cargos o tarifas relacionados con la prestación de los servicios móviles.</p>	<p>Solicitamos modificar el inciso “g” de la medida décimo sexta del Anexo “1” para que la oferta de referencia de Telcel deba incluir todos aquellos cargos o tarifas que Telcel pueda cobrar al OMV que estén directa o indirectamente relacionados con los servicios materia de la oferta y no solo aquellos que se refieran a servicios de voz, datos y mensajes.</p>	<p>Para ser efectiva, la oferta de referencia que Telcel someta a la autorización del IFT y publique posteriormente debe incluir todos aquellos cargos o tarifas que Telcel pueda cobrar al OMV que estén directa o indirectamente relacionados con los servicios materia de la oferta y no solo aquellos que se refieran a servicios de voz, datos y mensajes.</p>
<p><b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.</p>			
Medida adicional	Justificación		

<p>Imponer a Telmex las medidas que se mencionan en la fracción XIX, incisos "a" y "b" del artículo 267 de la LFTR en materia de adquisiciones públicas.</p>	<p>La LFTR señala estas medidas como una potestad del IFT pero sería útil se pongan en práctica, a fin de equilibrar la participación de competidores dentro de licitaciones de gobierno.</p>
<p>Telmex deberá permitir el uso de su red de fibra óptica y/o proveer a través de esta, servicios de desagregación que permitan la prestación de servicios tanto de voz como de datos.</p>	<p>La oferta de referencia para la desagregación de la red local de Telmex divide el acceso a infraestructura pasiva para servicios de voz y datos en cobre y fibra óptica, respectivamente.</p> <p>Lo anterior conlleva un uso deficiente de las redes de fibra óptica e impone costos adicionales e innecesarios a los concesionarios solicitantes.</p>
<p><b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

<p>III. Comentarios y aportaciones generales del participante</p>
<p><b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.</p>